

2. Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo y las características del terreno.

3. Realización adecuada de la siembra o trasplante, atendiendo a la oportunidad de la misma, localización de la semilla o plántula en el terreno, densidad de siembra, idoneidad de la variedad de acuerdo con las condiciones ambientales de la zona.

4. La semilla deberá reunir las condiciones sanitarias convenientes para el buen desarrollo del cultivo.

5. Realización adecuada del entutorado, de acuerdo con los sistemas habituales de la zona.

6. Control de malas hierbas, con el procedimiento y en el momento en que se consideren oportunos.

7. Tratamientos fitosanitarios, en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable. Se prestará especial atención a los tratamientos con funguicidas en los estados fenológicos de formación e hinchado de vainas.

Se podrán solicitar las oportunas facturas oficiales de compra de los productos empleados, a nombre del asegurado.

Las condiciones anteriormente indicadas, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias, en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

b) En todo caso, el Asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigesima primera. *Reposición o sustitución del cultivo.*—Cuando, por daños prematuros cubiertos en la póliza, fuera posible la reposición o sustitución del cultivo asegurado, previa declaración de siniestro en tiempo y forma, e inspección y autorización por Agroseguro de la reposición o sustitución, la indemnización correspondiente se fijará por mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta en la sustitución los gastos realizados por las labores llevadas a cabo hasta la ocurrencia del siniestro y en la reposición los gastos ocasionados por la misma.

En ningún caso, la indemnización por reposición más la correspondiente a otros siniestros posteriores, podrá sobrepasar el límite del capital asegurado; dicha indemnización se reflejará y cuantificará en el acta de tasación final.

En caso de reposición del cultivo asegurado, la correspondiente declaración de seguro se mantendrá en vigor, mientras que en la sustitución, el asegurado, previo acuerdo con Agroseguro, podrá suscribir una nueva declaración de seguro para garantizar la producción del nuevo cultivo si el plazo de suscripción para la producción correspondiente ya estuviera cerrado.

A estos efectos, la reposición total del cultivo se considerará como una sustitución del mismo.

Vigesima segunda. *Normas de peritación.*—Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los seguros agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden Ministerial de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y, en su caso, por la Norma específica que pudiera establecerse a estos efectos por los organismos competentes.

ANEXO II

Tarifa de primas comerciales del seguro: Fabes en Asturias

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ CAPITAL ASEGURADO

Plan 2001

Ámbito territorial	P.º comb.
33 Asturias	
1. Vegadeo:	
Todos los términos	8,35
2. Luarca:	
Todos los términos	8,35

Ámbito territorial	P.º comb.
3. Cangas del Narcea:	
Todos los términos	8,35
4. Grado:	
Todos los términos	8,35
5. Belmonte de Miranda:	
Todos los términos	8,35
6. Gijón:	
Todos los términos	8,35
7. Oviedo:	
Todos los términos	8,35
8. Mieres:	
Todos los términos	8,35
9. Llanes:	
Todos los términos	8,35
10. Cangas de Onís:	
Todos los términos	8,35

11804 RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2001, de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de titular de cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública, a «ABN Amro Bank N.V. London Branch».

«ABN Amro Bank N.V. London Branch», ha solicitado la condición de titular de cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

La entidad solicitante se encuentra incluida en la letra c) de la relación de entidades que pueden acceder a la condición de titular solicitada, según dispone el número 2 del artículo 2 de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por la de 31 de octubre de 1991.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2 y en la letra a) bis de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por las de 31 de octubre de 1991 y de 9 de mayo de 1995, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto otorgar a «ABN Amro Bank N.V. London Branch», la condición de titular de cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública.

Madrid, 13 de junio de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

11805 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2001, del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), por la que se establecen los precios públicos que han de regir en las prestaciones de servicios, entrega de bienes y realización de actividades propias del organismo.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en su artículo 13, clasifica a varios organismos, y, entre ellos, el Instituto Geológico y Minero de España, como organismo público de investigación.

El artículo 61 de la Ley 50/1998, de 20 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, dispone que los organismos públicos

de investigación a que se refiere el artículo 13 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, adoptarán la configuración de organismo autónomo, establecida en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con determinadas peculiaridades en materia de personal, recursos económicos, régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y control financiero.

Por otra parte, el Instituto Geológico y Minero de España, en las prestaciones de servicios, entrega de bienes y realización de actividades, conforme a la normativa invocada, podrá establecer precios públicos como contraprestación pecuniaria por dichas actividades en los términos que determina la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de acuerdo con la modificación llevada a cabo por la Ley 25/1998, de 13 de julio, que modifica el régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, en consonancia con los criterios fijados por la Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre, en la medida en que los servicios que presta este organismo presentan las características exigidas por dicha ley para la consideración de precios públicos al concurrir simultáneamente los dos criterios que lo configuran, esto es, contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la entrega de bienes, prestaciones de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público, cuando éstas no sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados y que dichas entregas, prestaciones o actividades sean susceptibles de ser prestadas o realizadas de forma efectiva por el sector privado, por no existir la reserva a favor del sector público, conforme con la normativa vigente.

En su virtud, y conforme con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 8/1989, previa autorización de la Ministra de Ciencia y Tecnología otorgada mediante Orden de 4 de abril de 2001,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—El suministro de publicaciones, datos y productos relacionados en el anexo I de la presente Resolución, y las prestaciones de servicios normalizados realizados por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), estarán sujetos al pago de los precios públicos que figuran en el citado anexo. La cuantía de dichos precios se incrementarán con el IVA que en cada caso corresponda, a tenor de la normativa vigente en la materia.

Segundo.—Las prestaciones de servicios específicos en las áreas de laboratorios de análisis, ensayos y estudios; elaboraciones no normalizadas de cartografía digital o analógica; geofísica; estudios geológicos y cualesquiera otros no contemplados en el anexo I de la presente Resolución, efectuados en régimen de Derecho Público, se realizará previa elaboración del correspondiente presupuesto y su aceptación por la persona física o jurídica solicitante con aplicación de los criterios establecidos en el anexo II.

Para la elaboración del presupuesto y la determinación final del precio se tendrá en cuenta los criterios económicos de cobertura de costes originados para la realización de los trabajos necesarios, así como la utilidad derivada de los mismos.

Tercero.—La entrega de duplicados y copias de documentación cartográfica, los derechos de reproducción y de licencias de uso de la información en soportes digital y analógico y, en su caso, la autorización de ediciones especiales estarán sujetas a la legislación sobre propiedad intelectual y demás normas vigentes en la materia. En todo caso, la entrega de productos de cartografía geológica y geotemática, en formato digital, se efectuará en la modalidad de contrato de licencia de uso, conforme con los modelos-tipo aprobados al efecto por este organismo.

Los derechos de autor sobre la información y documentación elaborada por el Instituto Geológico y Minero de España corresponde en exclusiva a este organismo.

Cuarto.—La cuantificación de los precios públicos establecidos en esta Resolución se establecen, en general, a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos del bien entregado, del servicio prestado o de la actividad realizada. No obstante lo anterior, se establecen los siguientes descuentos aplicables:

Bienes o prestaciones solicitados por organismos de investigación o de educación: El suministro de publicaciones y datos a órganos, organismos y entidades de carácter público dedicados a la investigación o a la educación, y exclusivamente para sus actividades no comerciales, tendrán una reducción de hasta el 95 por 100 de los precios públicos fijados en esta Resolución. Para la determinación del descuento aplicable en cada caso concreto se establecen los siguientes criterios objetivos a tener en cuenta: Importancia del proyecto, coste del mismo, recursos con que cuente el solicitante para la financiación de aquél, existencia de razones sociales o de interés público, utilidad económica derivada del mismo y volumen

de datos y productos a suministrar. Además, cuando el proyecto revista especial interés para los fines y funciones que tiene atribuidos el Instituto Geológico y Minero de España y no cuente dicho proyecto con financiación aprobada, el descuento podrá alcanzar la reducción máxima prevista.

Cuando la complejidad de los datos o el volumen en el suministro de publicaciones así lo requiera, los descuentos se aplicarán mediante convenio con la entidad o institución solicitante. En otro caso, si se trata de datos y productos de ejecución sencilla o estandarizados, dicho descuento se llevará a efecto en atención al escrito de solicitud del peticionario.

Bienes o prestaciones solicitados por órganos de la Administración General del Estado y de sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales de ella dependientes y distintos de los anteriores, que tengan asignadas según sus normas fundacionales o Estatutos, funciones de carácter social, benéfico, cultural o de especial interés público: Se aplicará una bonificación de hasta el 95 por 100, en el suministro de publicaciones y datos, una vez ponderadas por este centro directivo las circunstancias que concurran en cada caso concreto.

Bienes o prestaciones solicitados por organismos y centros oficiales dependientes de las diferentes Administraciones Públicas: Tendrán una bonificación del 25 por 100 del precio, en el suministro de publicaciones y datos.

En cualquier caso, y en todos los supuestos contemplados en el presente apartado, los solicitantes abonarán los gastos que se generen por la reproducción, preparación, embalaje y envío de los bienes y datos solicitados.

Quinto.—El Director general del IGME establecerá los descuentos comerciales en la venta de publicaciones a través de librerías y distribuidores, con las condiciones y cuantías habituales del mercado.

Sexto.—La gestión de los precios públicos establecidos en la presente Resolución se ajustará a lo siguiente:

1. La Administración y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por el Instituto Geológico y Minero de España.

2. Los precios públicos fijados, con carácter general, serán exigidos en el momento de la entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la realización de la actividad. Cuando el volumen de lo solicitado, la complejidad de los datos y productos a suministrar y en las prestaciones de carácter específico o no normalizado, el pago de los precios públicos se realizará a partir de la aceptación de su valoración o del presupuesto a que dé lugar la solicitud del usuario y será condición previa a la elaboración y suministro de la prestación por el Instituto Geológico y Minero de España.

3. El pago, en el caso de convenios o contratos, se realizará en las condiciones que en los mismos se establezcan.

4. El pago de los precios podrá realizarse por alguno de los siguientes medios de pago:

En efectivo, cheque, transferencia bancaria o mediante el empleo de efectos timbrados. En este último supuesto, el IGME remitirá periódicamente al Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificación del importe recaudado mediante este medio de pago, con objeto de que se realicen las operaciones de formalización que procedan. No obstante, cuando la entrega de bienes, prestaciones de servicios o realización de actividades se efectúe previa elaboración de presupuesto y aceptación por el solicitante, los precios públicos se exigirán con carácter previo mediante ingreso de las cantidades correspondientes en la cuenta número 0620007568 que a tal efecto este organismo tiene abierta en la entidad Citibank, calle Miguel Ángel, número 11, de Madrid, cuenta bancaria debidamente autorizada por el Ministerio de Hacienda conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril.

5. Cuando por causa no imputable al obligado al pago no se realicen la entrega del bien, la prestación del servicio o de la actividad, el IGME procederá a la devolución del precio público ingresado.

Igualmente, cuando se produzca duplicidad en el pago del precio público o cuando se haya abonado cantidad superior a la cuantía del mismo, el sujeto obligado tendrá derecho a la devolución del ingreso indebido, por parte del IGME.

6. Cuando, con posterioridad a la entrega del bien, prestación del servicio o realización de la actividad en régimen de derecho público esté pendiente, por cualquier circunstancia, el pago del precio público, éste se exigirá a través del procedimiento administrativo de apremio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril.

Séptimo.—Los actos administrativos derivados de la gestión y recaudación de los precios públicos objeto de la presente Resolución podrán ser impugnados en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Octavo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 2001.—El Director general, Emilio Custodio Gimena.

ANEXO I

Relación de datos, productos, prestaciones, actividades y servicios normalizados con la consideración de precios aplicables por el IGME

	Precios aplicables	
	Pesetas	Euros
I. Consultas de bases de datos		
I.1 Española de Ciencias de la Tierra (GEOMINER):		
Acceso a la base (gratuito)	—	—
Por cada referencia obtenida	10	0,06
I.2 Coal Abstract, Cartoteca (Mapas), Hidrocarburos, Rocas Ígneas y Metamórficas (RIM), Magna, Balsas y Escombreras, Sondeos y Columnas estratigráficas, Gravime y Metagen:		
Acceso a cada una de las bases	5.000	30,05
Por cada referencia obtenida	10	0,06
I.3 Paleontología (PALEO):		
Acceso a la base	6.600	39,67
Por cada referencia obtenida	55	0,33
I.4 Aguas subterráneas (AGUAS):		
Acceso a la base	5.000	30,05
Por cada referencia obtenida	50	0,30
I.5 Catastro Minero:		
Acceso a la base por hojas 1:50.000, incluido dibujos y listados	5.000	30,05
Acceso a datos administrativos	1.500	9,02
Por cada referencia	50	0,30
Por cada par de coordenadas	20	0,12
I.6 Faja Pírica:		
Información elaborada:		
Acceso a la base	5.000	30,05
Por cada registro	10	0,06
Información raster (cada Mb)	1.000	6,01
Información vectorial (cada Mb)	5.000	30,05
I.7 Sistema de Información Geográfica:		
Hoja MAGNA 1:50.000	20.000	120,20
Hoja MAGNA 1:200.000	25.000	150,25
II. Reproducción de documentación		
II.1 Generales:		
Fotocopias:		
DIN A-4 en papel	15	0,09
DIN A-3 en papel	40	0,24
Fotocopias en color:		
DIN A-4	275	1,65
DIN A-3	500	3,01
DIN A-1 (mosaico)	1.500	9,02
DIN A-0 (mosaico)	3.000	18,03
Máquina de amoníaco:		
DIN A-0 en papel	450	2,70
DIN A-1 en papel	200	1,20
Encuadernaciones de un volumen (hasta 250 hojas).	225	1,35

	Precios aplicables	
	Pesetas	Euros
II.2 Especiales:		
Fondo documental de hidrocarburos:		
DIN A-4 en papel	125	0,75
DIN A-3 en papel	150	0,90
Hoja Magna sin editar:		
Mapas	2.500	15,03
Columnas (cada una)	400	2,40
Memoria (cada página)	15	0,09
Mapa de muestras	400	2,40
Encuadernación	225	1,35
III. Publicaciones		
III.1 Cartografía geológica y temática:		
III.1.1 Mapas a escala 1:25.000 y 1:50.000:		
Mapa geológico, serie MAGNA	2.000	12,02
Mapa hidrogeológico	1.500	9,02
Mapa de orientación al vertido	1.500	9,02
III.1.2 Mapas a escala 1:200.000 y 1:100.000:		
De síntesis	1.500	9,02
MAGNA y nuevas series temáticas	2.500	15,03
III.1.3 Mapas a escala 1:1.000.000:		
Geológico y temático	2.000	12,02
Del cuaternario de España	3.000	18,03
III.1.4 Mapas diversos:		
Mapas geológicos y temáticos provinciales o de CC. AA.	3.000	18,03
Atlas geocientíficos provinciales	3.000	18,03
Atlas del medio natural provinciales	6.000	36,06
Mapas minero-metalogenéticos provinciales	2.500	15,03
Mapas geotécnicos y de riesgos de ciudades	1.500	9,02
Otros mapas temáticos	2.000	12,02
III.2 Publicaciones unitarias y periódicas:		
III.2.1 Ingeniería geoambiental y riesgos geológicos:		
Manuales	4.000	24,04
Mapas guía del medio físico provinciales	1.000	6,01
Puntos de interés geológico provinciales	500	3,01
Otras publicaciones de la serie	2.500	15,03
III.2.2 Minería y Seguridad Minera:		
Manuales	4.000	24,04
Inventarios nacionales de sustancias minerales	2.500	15,03
Mármoles, pizarras y granitos de España	4.000	24,04
Otras públicas de la serie	2.000	12,02
III.2.3 Colección Memorias:		
Monografías sobre temas	3.000	18,03
III.2.4 Colección Temas Geológico-Mineros:		
Monografías sobre geología, minería, congresos, simposios, etc (varios precios), según catálogos.		
III.2.5 Colección Informes:		
Geología	3.000	18,03
Minería:		
Números 1 a 39	1.500	9,02
Números 40 a 48	3.000	18,03
Monografías de sustancias minerales	1.000	6,01
Aguas subterráneas:		
Números 1 a 54 y 56	3.000	18,03
Números 55 y 57	1.000	6,01
Manuales de utilización de acuíferos	4.000	24,04
Calidad química y contaminación	3.000	18,03

	Precios aplicables			Precios aplicables	
	Pesetas	Euros		Pesetas	Euros
III.2.6 Publicaciones especiales:			Gravimetría estructural (cobertura uniforme 2 puntos/Km ²)	21.100	126,81
Publicaciones especiales del BGM	2.500	15,03	Gravimetría estructural (itinerarios por vías carrozables, con separación entre estaciones de 500 m)	20.150	121,10
Introducción a la metodología de investigación minera	2.000	12,02	Gravimetría estructural (itinerarios por vías carrozables, con separación entre estaciones de 1.000 m)	23.225	139,59
Geology and Paleontology of the Guardacoalfield (NE León NW Palencia) Cantabrian MTS	2.800	16,83	IV.4 Equipo polarización inducida:		
Carbonífero y pérmico de España	2.800	16,83	Perfiles con dispositivo dipolo-dipolo de 50 m de salto. Pol. Ind. Dom. Tiem. (+SEV AB=2000 M)	583.375	3.506,15
Ciclo de seminarios de sedimentología	2.800	16,83		175.150	1.052,67
Depósitos minerales de España	2.800	16,83	IV.5 Testificación:		
The mining industry in Spain	5.000	30,05	Pr. bajada de sonda multiparamétrica	1.700	10,22
Pozos y acuíferos. Técnicas de evaluación mediante ensayos de bombeo	5.000	30,05	Segunda bajada de sonda	1.150	6,91
Energía geotérmica	2.000	12,02	Movilización y repliegue de campaña	453.400	2.724,99
Contribución de la exploración petrolífera al conocimiento de la geología de España	5.000	30,05	Testificaciones especiales	5.200	31,25
Dixieme Congres International de stratigraphie et de geologie du carbonifere	5.000	30,05	Sonda Heat-Pulse	171.825	1.032,69
Láminas de sistemática mineral	2.000	12,02	IV.6 Varios:		
Catálogo-Glosario de especies minerales	1.500	9,02	Apoyo en campo personal no titulado	32.900	197,73
The carboniferus of the worl (3 vol.)	10.000	60,10	Equipo topográfico en campo	238.950	1.436,12
La minería murciana contemporánea 1930-1985	2.500	15,03	Consultoría geofísica/día	69.050	415,00
Las aguas subterráneas en España, informe de síntesis	8.000	48,08	V. Laboratorio		
III Reunión científica del grupo de trabajo de tele-detección	3.000	18,03	V.1 Análisis de aguas:		
Directorio de la minería española	2.000	12,02	Aguas naturales pH	700	4,21
El agua en España	2.000	12,02	Aguas naturales Carbonatos	1.300	7,81
Stratabound ore deposits in the Andes	10.000	60,10	Aguas naturales Cloruros	1.300	7,81
Minería química	8.000	48,08	Aguas naturales Sulfatos	2.700	16,23
Bibliografía minera Iberoamericana	18.000	108,18	Aguas naturales Nitratos	1.600	9,62
Introducción a la recuperación y reciclado de los metales no férricos	3.000	18,03	Aguas naturales Nitritos	1.600	9,62
Minas y minerales de Iberoamérica	7.400	44,47	Aguas naturales Sílice	1.800	10,82
Luis Mariano Vidal. Selección de obras (varios precios). Según catálogo. Panorama minero Iberoamericano	7.500	45,08	Aguas naturales Fosfatos	1.800	10,82
Cartografía marítima Hispana	9.000	54,09	Aguas naturales Amoníaco	1.600	9,62
* Las contraprestaciones por venta de publicaciones no incluidas en el presente apartado no tienen el carácter de precios públicos.			Aguas naturales Sodio	1.200	7,21
IV. Geofísica			Aguas naturales Potasio	1.200	7,21
IV.1 Equipo eléctrico corriente continua:			Aguas naturales Calcio	1.200	7,21
Movilización y repliegue de campaña	315.000	1.893,19	Aguas naturales Magnesio	1.200	7,21
Sondeo eléctrico vertical AB = 200 m	20.500	123,21	Aguas naturales Oxidabilidad (KMnO4)	1.800	10,82
Sondeo eléctrico vertical AB = 500 m	10.150	61,00	Aguas naturales Conductividad 25 ^o C	700	4,21
Sondeo eléctrico vertical AB = 1.000 m	59.150	355,50	Aguas naturales Bicarbonatos	1.300	7,81
Sondeo eléctrico vertical AB = 200 m	99.050	595,30	Aguas naturales Residuo seco 180 ^o C	1.700	10,22
Sondeo eléctrico vertical AB = 3000 m	131.150	788,23	Aguas naturales Sulfuros	2.300	13,82
Calicatas eléctricas (dispositivo trieléctrico Schlumberger a 200 m 20 nb)	261.850	1.573,75	Aguas naturales Fluoruro	1.800	10,82
Puesta a masa potencial espontáneo y bloques de resistividad (mn=20m)	211.150	1.269,04	Aguas naturales Cianuros	2.100	12,62
VLF	2.195	13,19	Aguas naturales Cobre	1.900	11,42
IV.2 Equipo magnético:			Aguas naturales Zinc	1.900	11,42
Magnetometría minera (estaciones a 25 m sobre perfiles a 100 m ²)	2.250	13,52	Aguas naturales Arsénico	2.800	16,83
IV.3 Equipo gravimétrico:			Aguas naturales Selenio	2.800	16,83
Gravimetría minera (estaciones a 50 m sobre perfiles a 100 m)	12.500	75,13	Aguas naturales Mercurio	2.800	16,83
Gravimetría de detalle (estaciones a 10 m sobre perfiles a 20 m)	6.300	37,86	Aguas naturales Cadmio	2.800	16,83
Gravimetría estructural (cobertura uniforme 1 punto/Km ²)	26.350	158,37	Aguas naturales Plomo	2.800	16,83
			Aguas naturales Cromo	2.800	16,83
			Aguas naturales Hierro	2.800	16,83
			Aguas naturales Manganeseo	2.800	16,83
			Aguas naturales radiactividad alfa total	6.000	36,06
			Aguas naturales radiactividad beta total	6.000	36,06
			Olor	1.200	7,21
			Sabor	1.200	7,21
			Cargo mínimo	10.000	60,10
			Análisis mínimo (16 determinaciones)	19.000	114,19
			Análisis normal (30 determinaciones)	35.000	210,35
			Análisis aguas puras de manantial (32 determinaciones)	45.000	270,46
			Aguas naturales Aluminio	2.200	13,22
			Aguas naturales Litio	1.200	7,21

	Precios aplicables			Precios aplicables	
	Pesetas	Euros		Pesetas	Euros
Aguas naturales Antimonio	2.800	16,83	Determinación absorción atómica horno grafito (un elemento)	3.850	23,14
Estroncio	2.800	16,83	Absorción Atom. Gener. Hidr./Vap. Frío (1 elem.).	3.850	23,14
Aguas naturales Oxígeno disuelto	1.200	7,21	Oro: Absorción atómica llama, LD = 100 ppb	2.750	16,53
CO ₀ libre	1.400	8,41	Oro: Absorción atom: Cámara grafito, LD = 5 ppb-20 g.	3.850	23,14
Materia suspensión	1.800	10,82	Análisis Plasma ICP: Un elemento	3.850	23,14
Potencial redox	1.400	8,41	Análisis Plasma ICP: 10 elementos	6.600	39,67
Ensayo toxicidad (fotobacterias) +5 muestras	14.000	84,14	Análisis Plasma ICP: Completo (22 elementos)	8.250	49,58
Aguas naturales Bario	2.200	13,22	Análisis de lixiviados ICP (< 7 elem. 3 diluc.)	7.150	42,97
Aguas naturales Berilio	2.800	16,83	Análisis FRX (fusión 2 elementos)	3.850	23,14
Aguas naturales Boro	2.200	13,22	Análisis FRX (fusión 3 elementos)	5.500	33,06
Aguas naturales Cobalto	2.200	13,22	Análisis FRX (fusión 5 elementos)	7.500	45,08
Aguas naturales Níquel	2.200	13,22	Análisis FRX Perla, 9 elementos	11.825	71,07
Aguas naturales Plata	2.200	13,22	Análisis FRX concentrados tierras raras	16.500	99,17
Aguas naturales Vanadio	2.200	13,22	Análisis FRX concentrados ilmenita/rutilo	16.500	99,17
Agentes tensoactivos	3.000	18,03	Análisis FRX Cu, Pb, Zn, Fe en concentrados	3.850	23,14
Análisis Microbiológico cualitativo	10.000	60,10	Análisis FRX Cu, Pb, Zn, Fe (2 perlas)	5.500	33,06
ICP: Determinación de Co, Ba, Ag, Ni, Sb, V, B	8.000	48,08	Análisis FRX completo sulfuros (2 perlas)	11.000	66,11
ICP: Determinación Al, As, Cd, Cr, Cu, Fe, Mn, Pb, Zn	8.000	48,08	Análisis FRX pastilla RB, Sr, Zr	1.650	9,92
Cloro residual	1.200	7,21	Análisis FRX pastilla Sn, W	1.650	9,92
Metales ICP-MS	25.000	150,25	Análisis FRX pastilla Nb, Ta	1.650	9,92
Análisis completo aguas naturales (50 determinaciones)	80.000	480,81	Análisis FRX pastilla Ce, La, Y, Th, Ba	2.750	16,53
Bromuros	2.800	16,83	Barrido corto difracción RX	9.680	58,18
Nitrógeno total orgánico	4.000	24,04	Difracción RX barrido normal	11.000	66,11
DQO	3.500	21,04	Barrido largo difracción RX	12.100	72,72
Fenoles	2.800	16,83	Difracción RX: Análisis sílice libre	4.400	26,44
Aguas contaminadas Cianuros	3.400	20,43	Semicuantitativo DRX: especies minr. (una)	7.700	46,28
Aguas contaminadas Color	1.200	7,21	Difracción RX: semicuantitativo fracción arcilla	16.500	99,17
Aguas contaminadas Turbidez	1.200	7,21	Muestra sólida preparación para análisis < 2 kg	2.970	17,85
Aguas contaminadas Dureza	2.100	12,62	Molienda en tema < 200 g	1.210	7,27
Unidad presupuestaria	5.000	30,05	Molienda en tema ágata < 100 g	1.760	10,58
Cargo mínimo	10.000	60,10	Preparación lámina transparente	4.950	29,75
			Preparación probeta pulida	6.600	39,67
			Preparación probeta inclusiones fluidas	5.500	33,06
V.2 Análisis geoquímicos. Rocas, suelos, sedimentos:			Determinación UV/VIS o colorimetría (un elemento).	1.925	11,57
Extracción secuencial 6 fracciones (Tessier)	24.000	144,24	Análisis carbono (carbonatos)	2.200	13,22
Preparación botón fusión/copelación 50 g	4.400	26,44	Análisis elemental	5.500	33,06
Gravimetría: Determinación Sílice (SiO ₂)	6.000	36,06	Estudio microscópico óptica luz reflejada (1 hora).	15.000	90,15
Gravimetría: Determinación Azufre total	4.400	26,44	Estudio microscópico óptica luz transmitida (1 hora).	15.000	90,15
Gravimetría: Determinación Azufre (sulfato)	3.850	23,14	Unidad presupuestaria	5.000	30,05
Azufre elemental	1.925	11,57	Cargo mínimo	10.000	60,10
Análisis pérdida al fuego P.P.C. (950°, 1100 °C)	1.650	9,92			
Gravimetría: Pérdida por calcinación 950 °C.	1.650	9,92	V.3 Ensayos mineralúrgicos y geotécnicos:		
Gravimetría: Determinación. Pérdida 105 °C (humedad)	1.650	9,92	Pérdidas por calcinación	1.650	9,92
Gravimetría: Residuo insoluble en agua	1.925	11,57	Secado muestras	500	3,01
Gravimetría: Determinación cenizas y volátiles en carbón	4.400	26,44	Trituración con machacadora mandíbulas (< 2 Kg).	900	5,41
Gravimetría: Determinación en Bario	3.850	23,14	Trituración con machacadora mixta (< 2 Kg)	1.000	6,01
Gravimetría: Determinación Calcio (Ca)	3.850	23,14	Desmuestra con cuarteador (< 2 Kg)	1.100	6,61
Gravimetría: Determinación Magnesio (Mg)	3.850	23,14	Molienda en molino tema (< 0,2 Kg)	1.210	7,27
Acidez libre	1.925	11,57	Molienda en molino tema (< 0,1 kg)	1.760	10,58
Volumetría: Determinación de Cloruros solubles	1.925	11,57	Ensayos cerámicos molienda de arcilla (muestra) ...	2.750	16,53
Volumetría: Determinación Nitrógeno (m.kjeldahl) ..	1.925	11,57	Molienda análisis oro (> 2 mm) hasta 5 kg	5.225	31,40
Volumetría: Determinación de Cinc	1.925	11,57	Ensayo de suelos: Análisis granulométrico (4 tamis.)	3.300	19,83
Determinación Estaño (Sn) Volumetría	3.850	23,14	Ensayo de suelos: Análisis granulométrico, por tamizado 8 fracciones	6.050	36,36
Determinación Hierro (II) Volumetría	3.850	23,14	Granulometría Cyclosizer	8.525	51,24
Determinación Hierro total (Fe) Volumetría	2.200	13,22	Análisis granulométrico sedigraph/sedimentación ..	7.700	46,28
Ensayos edafológicos: Capacidad intercambio cat. (NHAAC)	1.925	11,57	Análisis granulométrico láser	9.350	56,19
Ensayos edafológicos: Acidez de cambio (Al,H)	1.925	11,57	Análisis granulométrico completo	23.650	142,14
Ensayos edafológicos: Caitones de cambio (Na, K, Mg, Ca)	6.050	36,36	Identificación con lupa binocular	3.025	18,18
Determinación Wolframio (W) (UV/VIS)	3.850	23,14	Identificación con lámpara ultravioleta	3.025	18,18
Determinación de Fluor (F) (UV/VIS)	1.925	11,57	Ensayo de separación líquidos densos (bromoformo).	6.600	39,67
Determinación de Germanio (Ge) (UV/VIS)	3.850	23,14	Separación magnética con Franz Isodynamic (0.1-2A).	12.925	77,68
Determinación absorción atómica llama (un elemento).	1.925	11,57	Desintegración en molino martillos (< 25 Kg)	6.600	39,67
			Molienda en molino de cilindros (< 10 Kg)	3.850	23,14
			Molienda con bolas molino rejilla periférica (< 15 Kg).	9.900	59,50
			Molienda en molino de barras (< 3 Kg)	5.500	33,06

	Precios aplicables			Precios aplicables	
	Pesetas	Euros		Pesetas	Euros
Molienda en molino de bolas basculante (< 1 Kg)	6.600	39,67	Ensayo de suelos: Triaxial con consolidación (d = 1,5inch)	18.700	112,39
Molienda en molino de bolas de porcelona (< 0,5 Kg).	6.600	39,67	Ensayo de suelos: Consolidación unidimensional (edómetro)	11.000	66,11
Desenlodado en tromel (< 20 Kg)	6.325	38,01	Ensayo de suelos: Consolidación unidimensional (su.esc.cur.asen./tiem)	2.200	13,22
Deslamado en cubos decantadores (< 2 Kg)	3.850	23,14	Ensayo de suelos: Consolidación unidimensional (su.esc.e.colapso)	1.100	6,61
Deslamado en hidrociclones Mozley (< 4 Kg)	6.600	39,67	Ensayo de suelos: permeabilidad bajo carga constante	6.050	36,36
Ensayo en mesa Wilfley (< 5 Kg)	13.750	82,64	Ensayo de suelos: Permeabilidad con presión en cola.	7.700	46,28
Separación magnética con imán permanente (< 1 Kg)	2.750	16,53	Ensayos de rocas: Resistencia a compresión. Uniaxial	3.850	23,14
Ensayo con tubo Davis (baja intensidad) (< 50 grs).	6.600	39,67	Ensayos de rocas: Resistencia a tracción indirecta.	2.750	16,53
Ensayo equipo Carpc, alta intensidad (< 0,5 Kg)	6.600	39,67	Ensayos de rocas: Módulo de Young (con bandas extensométricas)	10.125	60,85
Separación magnética con separador Baltar (< 10 Kg)	13.750	82,64	Ensayos de rocas: Módulo de Young (captadores inductivos)	8.525	51,24
Separación electrostática con equipo Carpc (< 0,5 Kg)	19.250	115,69	Ensayos de rocas: Módulo de Young (coef. Poisson (excl. valor bandas)	13.750	82,64
Ensayo de flotación (Desbaste)	19.250	115,69	Ensayos de rocas: Compresión triaxial (2 inch)	8.250	49,58
Ensayo de suelos: Porcentaje humedad. Secado en estufa	1.100	6,61	Ensayos de rocas: Compresión triaxial (4 inch)	11.000	66,11
Determinación humedad total	1.100	6,61	Ensayos de rocas: Carga puntual (P. Franklin) (unidad)	2.750	16,53
Ensayo de suelos: humedad límite de barcos	6.600	39,67	Ensayos de rocas: Corte directo	6.600	39,67
Densidad aparente	1.100	6,61	Ensayos de rocas: Permeabilidad	6.600	39,67
Densidad real	1.650	9,92	Ensayos de rocas: Velocidad propagación de ondas.	4.500	27,05
Determinación de pH	1.000	6,01	Ensayos de rocas: Preparación de prob. corte y refrent. o cilíndricas (unidad)	8.800	52,89
Atricción mecánica	1.650	9,92	Ensayo de rocas ornamentales: Corte y refrentado de probetas cilíndricas (una probe)	8.800	52,89
Levigado	4.125	24,79	Ensayos de rocas: Preparación de probeta, corte y refrentado	2.200	13,22
Cianuración (test)	8.250	49,58	Ensayos de rocas: Preparación de probeta, corte y refrentado cúbicas (unidad)	5.500	33,06
Ensayo de suelos: Apertura y descripción muestras.	825	4,96	Ensayo de rocas ornamentales: Corte y refrenado de probeta cúbica (una probeta)	5.500	33,06
Ensayo de suelos: Preparación muestras	1.000	6,01	Ensayo de rocas ornamentales: Corte y refrentado de probetas prismáticas (una probeta)	6.600	39,67
Ensayo de suelos: Peso específico aparente	1.100	6,61	Ensayo de rocas: Preparación de probeta para corte directo	6.600	39,67
Ensayo de suelos: Peso específico real	2.500	15,03	Ensayo de rocas ornamentales: Tamaño de grano (granitos)	5.800	34,86
Peso específico real (helio)	2.200	13,22	Ensayo de rocas ornamentales: Absorción y peso específico en pizarras	6.600	39,67
Ensayo de suelos: Porcentaje de materia orgánica.	3.300	19,83	Ensayo de rocas ornamentales: Desgaste por rozam. (granit., mar. y pizar.)	14.300	85,94
Ensayo de suelos reconocimiento de sulfatos solubles (cualitativos)	1.650	9,92	Ensayo de rocas ornamentales: Resistencia a las heladas (granit., mar. y pizar.)	6.930	41,65
Ensayo de suelos reconocimiento de sulfatos solubles (cuantitativos)	2.200	13,22	Ensayo de rocas ornamentales: Resistencia compresión (granit., mar. y pizar.)	33.300	200,14
Ensayo de suelos: Porcentaje en carbonatos (calímetro de Bernard)	1.650	9,92	Ensayo de rocas ornamentales: Resistencia flexión (granit., mar. y pizar.)	24.100	144,84
Ensayo de suelos: Equivalente de arena	1.650	9,92	Ensayo de rocas ornamentales: Microdureza Knoop (granit. y mármoles)	22.800	137,03
Ensayo de suelos: Límites de Atterberg (límite líquido)	1.650	9,92	Ensayo de rocas ornamentales: Resistencia al choque en pizarras	5.500	33,06
Ensayo de suelos: Límites de Atterberg (límite plástico)	1.650	9,92	Ensayo de rocas ornamentales: Resistencia camb. term. (pizarras)	6.930	41,65
Ensayo de suelos: Límites de Atterberg (no plástico).	1.650	9,92	Ensayo de rocas ornamentales: Resistencia ácidos (pizarras)	6.200	37,26
Ensayo de suelos: Límite de retracción	2.750	16,53	Ensayo de rocas ornamentales: Calcinería (pizarras).	2.400	14,42
Ensayo de suelos: Compactación Próctor (normal).	6.600	39,67	Ensayo de rocas ornamentales: Curvatura de superficie (pizarras)	2.400	14,42
Ensayo de suelos: Compactación Próctor (modificado).	8.800	52,89	Ensayo de rocas ornamentales: Loseta pulida (una probeta)	6.600	39,67
Ensayo de suelos: Índice C.B.R. (sin próctor)	12.650	76,03	Ensayos cerámicos: Cocción (cada cocción)	1.100	6,61
Ensayo de suelos: Entumecimiento	2.750	16,53			
Ensayo de suelos: Hinchamiento libre	4.950	29,75			
Ensayo de suelos: Presión de hinchamiento (con curva de descarga)	4.950	29,75			
Ensayo de suelos: Presión de hinchamiento (sin curva de descarga)	4.950	29,75			
Ensayo de suelos: Cambio potencial de volumen método Lambe	4.400	26,44			
Ensayo de suelos: Corte directo, rápido, sin consolidar	8.250	49,58			
Ensayo de suelos: Corte directo, rápido, consolidado.	11.000	66,11			
Ensayo de suelos: Corte técnico, lento, consolidado.	13.750	82,64			
Ensayo de suelos: «Vane test» en laboratorio	2.200	13,22			
Ensayo de suelos: Compresión simple	3.850	23,14			
Ensayo de suelos: Triaxial sin consolidación (d = 1,5inch)	14.850	89,25			
Ensayo de suelos: Triaxial sin consolidación (d = 1,4inch)	25.300	152,06			

	Precios aplicables	
	Pesetas	Euros
Ensayos cerámicos: Prensado de arcillas (humectación-prensado 5 probetas)	8.250	49,58
Ensayos cerámicos: Medida de contracción-expansión (contracción lineal 5 probetas)	11.000	66,11
Ensayos cerámicos: Coordenadas de color (probeta 5 medidas)	8.250	49,58
Ensayo de cargas y pigmentos: Poder cubriente (muestra)	6.050	36,36
Ensayo de cargas y pigmentos: Poder colorante (muestra)	6.050	36,36
Ensayo de cargas y pigmentos: Absorción de aceite (unidad)	2.750	16,53
Ensayo de cargas y pigmentos: Coordenadas de color. Ensayo de áridos: Densidad aparente, absorción al agua	2.750	16,53
Ensayo de áridos: Desgaste «Los Ángeles»	8.250	49,58
Ensayo de áridos: Estabilidad a la acción de MgSO ₄ , Na ₂ SO ₄	13.120	78,85
Ensayo de áridos: Adhesividad.ligante bituminoso-agua	3.850	23,14
Ensayo de áridos: Durabilidad (slake dur.ind.)	3.850	23,14
Susceptibilidad magnética	1.100	6,61
Ensayo de áridos: Coeficiente de pulido acelerado. Ensayos cerámicos: Análisis granulométrico (vía húmeda) (muestra)	33.000	198,33
Ensayos cerámicos: Análisis granulométrico (vía seca) (muestra)	13.750	82,64
Ensayo de rocas ornamentales: Absorción y peso espe. (granit. mar.)	6.050	36,36
Ensayo de rocas ornamentales: Módulo elástico (granit. y mármoles)	15.675	94,21
Ensayo de rocas ornamentales: Resistencia al choque (granit. y mármoles)	33.000	198,33
Ensayos cerámicos: Límites de Atterberg (muestra). Superficie específica, microporosimetría ASAP-2000. Ensayo de suelos: Peso específico (densidad seca). Ensayo de suelos: Triaxial con consolidación (d = 4 inch)	14.300	85,94
Ensayo de rocas ornamentales: Preparación de muestras ensayo de áridos	3.300	19,83
Ensayo de cargas y pigmentos: Absorción al agua (unidad)	22.000	132,22
Índice de blancura-amarilleamiento	2.200	13,22
Determinación curva de sedimentación	35.000	210,35
Ensayo de flotación (un relavo)	2.200	13,22
Unidad presupuestaria	3.850	23,14
Cargo mínimo	3.850	23,14
	10.000	60,10
	11.000	66,11
	5.000	30,05
	10.000	60,10

VI. Museo geominero

Duplicado en diapositivas:

Color 35 mm 2.000 12,02

Ampliaciones fotográficas B/N:

18 × 24 cm 1.500 9,02

24 × 30 cm 2.000 12,02

30 × 40 cm 2.500 15,03

50 × 60 cm 3.000 18,03

Ampliaciones fotográficas color:

13 × 18 cm 2.500 15,03

18 × 24 cm 3.500 21,04

24 × 30 cm 4.000 24,04

30 × 40 50 × 60 cm 13.500 81,14

	Precios aplicables	
	Pesetas	Euros
Obtención de fotografías		
Obtención de fotografías por personal externo al mismo, y previa autorización del Director del Museo, con fines de carácter cultural o comercial. La utilización posterior de las fotografías deberá respetar la finalidad específica para la que hayan sido autorizadas		
Sala o marco arquitectónico	25.000	150,25
Muestras geológicas	1.000	6,01
Aparatos	2.500	15,03
Documentos	1.000	6,01
Derechos de utilización:		
Para fines publicitarios	50.000	300,51
Para fines comerciales	10.000	60,10
Para fines de investigación (gratuito)		
En todo momento debe citarse la fuente y remitir al Museo Geominero (Ríos Rosas, 23, 28003 Madrid), una copia de la publicación.		

VII. Filmaciones

Realización de filmaciones con fines comerciales en las instalaciones de la Sede Central del Organismo:

Por día de rodaje 300.000 1.803,04

ANEXO II

Prestaciones y servicios específicos y elaboraciones no normalizadas sujetas a presupuesto

A los efectos de formulación del presupuesto, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

Costes de personal: Se fijarán en función de los costes medios ponderados según categorías profesionales que el efecto establece el Instituto Geológico y Minero de España anualmente.

Costes de dietas y desplazamientos de personal: Según tarifas vigentes, conforme con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2000 por el que se revisa el importe de las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y en aplicación de la normativa actual sobre comisiones de servicio (Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, de indemnizaciones por razón de servicios, disposiciones complementarias y de desarrollo.

Costes por la utilización de equipos y bienes de carácter inventariable: Según coste de adquisición, aplicadas las amortizaciones correspondientes a los tipos de equipo a emplear.

Costes de material fungible: Según coste en adquisición.

Otros costes asociados a la ejecución de las prestaciones: Según tarifas vigentes o conforme a precios de mercado.

11806 ORDEN de 14 de junio de 2001 por la que se crean y establecen las bases para la concesión de diez Premios Nacionales de Investigación y se convocan los correspondientes al año 2001.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, en virtud de las competencias establecidas en los Reales Decretos 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de Departamentos Ministeriales, y 696/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, ha asumido la concesión de los Premios Nacionales de Investigación.

En esta Orden se unifican las diversas modalidades existentes de los premios nacionales y se crean diez premios nacionales en las áreas siguientes: «Blas Cabrera», para el área de «Ciencias Físicas, de los Materiales y de la Tierra»; «Enrique Moles», para el área de «Ciencia y Tecnología Químicas»; «Alejandro Malaspina», para el área de «Ciencias y Tecnologías